



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 21 de marzo de 2023.

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 23, del 15 de diciembre de 2022, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución citada en el Visto se creó el Fondo de Asignación para el Fomento Productivo de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*).

Que resulta conveniente precisar la mecánica de asignación y captura de dicho fondo, modificando el artículo 3° de la resolución citada.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a), d) y f), 17, 27, 28 y concordantes de la Ley N° 24.922 y del Decreto N° 748/99, reglamentario de dicha ley.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° 23, del 15 de diciembre de 2022, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto:

“ARTICULO 3°. La captura de la/s asignación/es del Fondo creado en el artículo 1° de la presente resolución podrá realizarse: a) con posterioridad al 15 de agosto de cada año, o b) luego de la asignación de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del cupo social de las Provincias de Chubut y Santa Cruz (artículo 2° del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO I de la Resolución N° 7 del 17 de mayo de 2018, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO) si dicha asignación se completase con anterioridad a aquella fecha, lo que será comunicado por la Autoridad de Aplicación.”

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 3/2023